

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. REG. VIS. 2022-00349

NOTIFICADO POR ESTADO No. 74 DEL 10 DE MAYO DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **REGULACION DE VISITAS** que por conducto de apoderado judicial presenta el señor OMAR MAMBUSCAY MUÑOZ en favor de los intereses de hijo menor de edad DAVID SANTIAGO MAMBUSCAY TORRES y en contra de la señora ESTEFANIA CENAIDA TORRES MIRANDA; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 C.G.P., en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, notifíquese este auto a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado, por el medio más expedito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese a la Dra. VALENTINA RAMÍREZ MORALES como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Previo a resolver sobre la solicitud de "VISITAS PROVISIONALES" se pone la misma en conocimiento del Defensor de Familia, con el fin de que rinda el concepto respectivo. Oficiese.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4fb2d97522b7d787e04ea669a13d8715a92ddf4cc4836142fdd29a0abecef13**

Documento generado en 09/05/2022 12:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>